



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

*Radicado:* **2022 01071**

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía en favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A «AECSA»** contra **HAROLD LOTERO CEBALLOS** por las siguientes cantidades:

Por la suma de **\$36´133.530** concepto de capital contenido en el Pagaré base de recaudo, más los intereses de mora desde la fecha de presentación de la demanda (30 de agosto de 2022) y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C.Co).

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 reglamentado por la Ley 2213 de 2022. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es [cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se reconoce personería a la abogada Carolina Abello Otalora como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

**NOTIFÍQUESE (1-2)<sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> Decisión anotada en el estado No. 131 del 07 de octubre de 2022

Firmado Por:  
Jaiver Andres Bolivar Paez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 077  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 16212403b269eb76f63cde95d47f8cbdefc2a09e0fca5e23c6d7c229349d2dc6

Documento generado en 06/10/2022 03:13:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**